



Ayuntamiento  
de Alcorcón  
Concejalía de Deportes

**PROTOCOLO DE MEDIDAS Y CONDICIONES DE  
APERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE  
LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA  
TEMPORADA 2020-2021, ADAPTADA A LA  
SITUACIÓN SANITARIA POR COVID-19**

## ÍNDICE

PREÁMBULO .....	4
MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL Y NO FEDERADA AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS.....	5
1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS .....	7
2. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.....	8
3. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO .....	9
MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA AUTONÓMICA Y ESCUELAS DEPORTIVAS DE LOS CLUBES, EN INSTALACIONES AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS .....	12
1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS .....	14
2. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.....	15
3. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO .....	17
4. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL ALFREDO CENARRIAGA.....	21
5. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL ESTEBAN MÁRQUEZ .....	21
6. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL VICENTE DEL BOSQUE .....	21
7. PABELLÓN MUNICIPAL MARÍA JOSÉ CALERO M-4.....	22
8. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CENTROS ESCOLARES.....	22
MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA NACIONAL AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS .....	23
1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS .....	24
2. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.....	24
3. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO .....	24
NORMAS GENERALES DE ACCESO Y DE USO APLICABLE A TODAS LAS INSTALACIONES. ....	24
NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SANITARIA. ....	26
ANEXO I. Lista de deportistas.....	30
ANEXO II. Identificación Coordinador Responsable COVID 19. ....	32



ANEXO IV. Declaración Responsable Individual.....	34
ANEXO V. Prevención y Actuación. ....	35
ANEXO VI. Registro de Grupos y Horarios. ....	36
ANEXO VII. Registro de Limpieza y Desinfección. ....	37
ANEXO VIII. Registro de Incidencias COVID 19. ....	38

## PREÁMBULO.

La Concejalía de Deportes ha procedido desde el 1 de junio de 2020 a la reapertura de las instalaciones para la práctica deportiva previstas en las distintas fases del estado de alarma.

Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma, las medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva se regulan en la **ORDEN 668/2020**, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid., con las modificaciones recogidas en la **ORDEN 997/2020**, de 7 de agosto y la **ORDEN 1047/2020**, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, y por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

La referida normativa establece que cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo para conocimiento general de sus usuarios que contemple las distintas especificaciones en función de la tipología de la instalación.

Se determina, igualmente, en la citada orden que para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones federadas autonómicas las respectivas federaciones deportivas deberán disponer de un protocolo aprobado por resolución de la Dirección General competente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en el que se identifiquen las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a la casuística.

Respecto a la realización de entrenamientos y celebración de competiciones Nacionales, serán los protocolos de cada respectiva federación nacional los que determinen su regulación. Hasta la aprobación de los mismos, el marco de referencia lo constituye el protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales aprobado por el Consejo Superior de Deportes por resolución de 4 de mayo de 2020.

Por todo ello, se establece el presente protocolo con las medidas y condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas, en sus diferentes modalidades, en las instalaciones deportivas municipales de Alcorcón.

## **MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL Y NO FEDERADA AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS.**

- El aforo de cada instalación estará limitado en todo momento al número de personas que garanticen las distancias de seguridad interpersonal de 1,5 metros, o la que determine en cada momento la autoridad competente, tanto en actividades colectivas, individuales o en cualquier otro uso de la instalación.
- Las entradas y salidas en la instalación serán escalonadas, procurando evitar las aglomeraciones.
- Los usuarios y visitantes en general, cuando se autorice, podrán acceder a las instalaciones bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas en este protocolo y en las normas de uso genéricas de las instalaciones deportivas.
- Las instalaciones estarán señalizadas y balizadas para asegurar que en todo momento la circulación de personas se realiza de forma segura.
- La actividad deportiva se realizará sin contacto físico hasta que la situación epidemiológica se normalice, teniendo en cuenta las indicaciones de las autoridades sanitarias competentes y federaciones respectivas.
- En el acceso y dentro de la instalación es obligatorio el uso de mascarilla, pudiendo realizar la práctica deportiva sin ella cuando se trate de instalaciones al aire libre siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes. Se mantendrá en todo momento la distancia de seguridad de 1,5 metros, establecida por las autoridades sanitarias.
- **El uso de mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad física en interior salvo donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales**
- Será **obligatorio en todo momento el uso de mascarilla para todo el personal relacionado con la actividad deportiva que no ostente la condición de deportista** (entrenadores, utilleros, auxiliares, médicos, fisios, etc.)
- En todo momento deberá garantizarse el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, salvo en los deportes de contacto y combate.
- En el caso de la práctica deportiva en grupos, estos deberán distribuirse en subgrupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo
- Se podrá reanudar la actividad físico-deportiva de **deportes de contacto y de combate** al aire libre y en instalaciones interiores, **con uso obligatorio de mascarilla,**

salvo en aquellos casos que se encuentre exceptuada su utilización conforme a lo dispuesto en el punto 4 del apartado séptimo de la *Orden 668/2020, de 19 de junio*, de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la práctica de estas disciplinas se limitará a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición y a 25 personas en competición.

La GUÍA DE REINCORPORACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL DEPORTE DE COMPETICIÓN, elaborada por la Sociedad Española de Medicina del Deporte (SEMED) y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM), establece, en función del tipo de deporte, tres niveles de riesgo de contagio por coronavirus. En la misma se determina que los deportes de riesgo medio y alto implican mucho contacto físico, por lo cual los deportes relacionados a continuación se considerarán de contacto a efectos de la aplicación de las distintas normativas:

Fútbol • Fútbol sala • Hockey patines • Pádel • Squash • Voleibol • Waterpolo • Baloncesto • Balonmano • Fútbol americano • Rugby • Boxeo • Judo • Karate • Kickboxing • Lucha • Muaythai • Taekwondo • Otras artes marciales

- **No se permitirá el acceso ni la permanencia en la instalación de acompañantes ni público en general, tanto en entrenamientos como en competiciones, salvo lo fijado en la norma sanitaria para los discapacitados.**
- Por parte de la Concejalía de Deportes se establecerán ciclos periódicos de limpieza y desinfección, especialmente al inicio y cierre diario de la instalación.
- Se habilitarán los aseos imprescindibles para su uso por usuarios y visitantes, su ocupación máxima, limpieza y desinfección será la que se determinen en las normativas higiénico-sanitarias vigentes.
- Mientras no se establezca la situación sanitaria, **no se permitirá el uso de los vestuarios**, salvo en el caso de las piscinas. Una vez se restablezca el uso de vestuarios, su capacidad no excederá el número de personas que aseguren una distancia mínima de 1,5 metros. Mientras no se habilite el uso de vestuarios, los deportistas y usuarios introducirán todas sus pertenencias en bolsas mientras realizan la actividad, delimitándose en un espacio a tal fin. Los guardarropas de todas las instalaciones permanecerán cerrados.
- **Los usuarios que accedan a las instalaciones deportivas deberán cumplimentar un consentimiento informado del presente protocolo, con una declaración responsable de no padecer ningún síntoma o sospecha de estar infectado ni haber estado en contacto con personas infectadas. Tampoco podrán acceder a las instalaciones aquellas personas que presenten síntomas pseudogripales tales como, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos.**
- Este protocolo podrá ser modificado por ajustes en la organización, por seguridad de los deportistas y del propio personal de la concejalía, y especialmente por las normativas dictaminadas por las autoridades competentes. En estos casos, la

**Concejalía de Deportes informará puntualmente de cualquier modificación, así como de la finalización de su vigencia.**

**EL PRESENTE PROTOCOLO SERÁ DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA A LOS PROTOCOLOS AUTORIZADOS POR EL RESTO DE ADMINISTRACIONES COMPETENTES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS.**

En consecuencia con las normativas vigentes, y para la actividad municipal y no federada, se procederá a abrir los espacios deportivos siguientes:

## **1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS**

### **a. PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR:**

Se habilitará la pista polideportiva exterior para la práctica deportiva al aire libre, de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) como máximo.

### **b. PABELLÓN CUBIERTO I:**

- Se habilitará la pista polideportiva interior, en modalidad de pista única o en modalidad de tres tercios de pista, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto), (deportistas, entrenadores), distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo tanto en pista única como en cada tercio de pista siempre que esté individualizada.

### **c. PABELLÓN CUBIERTO II:**

Se habilitará la pista polideportiva interior, en modalidad de pista única o en modalidad de tres tercios de pista, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores), distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo tanto en pista única como en cada tercio de pista siempre que esté individualizada.

d. **SALA POLIVALENTE AZUL:**

Se habilitará la sala polivalente azul, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **22 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

e. **SALA POLIVALENTE ROSA:**

Se habilitará la sala polivalente rosa, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **9 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

## **2. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA**

a. **PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR:**

Se habilitará la pista polideportiva exterior para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única o en modalidad de dos medios de pista, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **30 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en pista única como máximo, y de **16 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio de pista.

b. **PABELLÓN CUBIERTO:**

Se habilitará la pista polideportiva interior, en modalidad de pista única o en modalidad de tres tercios de pista, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto), (deportistas, entrenadores), distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo tanto en pista única como en cada tercio de pista siempre que esté individualizada.

c. **SALA POLIVALENTE NARANJA:**

Se habilitará la sala polivalente naranja, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

d. **PISTAS INTERIORES DE SQUASH:**

Se habilitarán las dos pistas interiores de Squash para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **2 personas** (deportistas, entrenadores) en cada pista.

e. **PISTA EXTERIOR DE FRONTÓN:**

Se habilitará la pista exterior de frontón para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **5 personas** (deportistas, entrenadores) en pista.

f. **PISTAS EXTERIORES DE PÁDEL:**

Se habilitarán las tres pistas exteriores de pádel para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total por pista de **4 personas** (deportistas) en pista, y de **5 personas**, (deportistas, entrenadores) para la práctica formativa.

g. **PISTAS EXTERIORES DE TENIS:**

Se habilitarán las nueve pistas exteriores de tenis para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total por pista de **4 personas** (deportistas) en pista, y de **5 personas**, (deportistas, entrenadores) para la práctica formativa.

### **3. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO**

a. **CAMPO DE FÚTBOL F2:**

Se habilitará el campo de fútbol de césped artificial F2, en modalidad de campo completo de fútbol 11 o en modalidad de dos campos de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

b. **CAMPO DE FÚTBOL F3:**

Se habilitará el campo de fútbol de césped artificial F3, en modalidad de campo completo de fútbol 11 o en modalidad de dos campos de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

c. **CAMPO DE FÚTBOL 7 F5:**

Se habilitará el campo de fútbol 7 de césped artificial F5, en modalidad de campo completo de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y

con la limitación de aforo total de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo.

**d. CAMPO DE FÚTBOL 7 F6:**

Se habilitará el campo de fútbol 7 de césped artificial F6, en modalidad de campo completo de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo.

**e. CAMPO DE FÚTBOL 7 F7:**

Se habilitará el campo de fútbol 7 de césped artificial F7, en modalidad de campo completo de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo.

**f. PISCINA CUBIERTA:**

Se habilitará la piscina cubierta, en modalidad de calles de natación, para la práctica deportiva de forma individual, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **10 personas** por calle de 50 metros (deportistas), y de **5 personas** por calle de 25 metros (deportistas).

**g. PISTA DE ATLETISMO:**

Se habilitará la pista de Atletismo, en los horarios disponibles, en modalidad de pista para carreras, en modalidad de lanzamiento de peso, disco, jabalina y en todas las modalidades de saltos, de forma individual o simultánea, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de la instalación, de **150 personas** (deportistas, entrenadores).

**h. PABELLÓN CUBIERTO (P6 y P7):**

Se habilitarán las pistas polideportivas interiores (Pista nº 6 y Pista nº 7), en modalidad de pistas únicas, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo como máximo.

**i. PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES (F1 a F5):**

Se habilitarán las pistas polideportivas exteriores F1 a F5, para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en pista única como máximo.

**j. PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR (F10):**

Se habilitará la pista polideportiva exterior F10, para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en pista única como máximo.

**k. PISTAS EXTERIORES DE PÁDEL:**

Se habilitarán las dos pistas exteriores de pádel para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total por pista de **4 personas** (deportistas) en pista, y de **5 personas**, (deportistas, entrenadores) para la práctica formativa.

**l. PISTAS EXTERIORES DE TENIS:**

Se habilitarán las diez pistas exteriores de tenis para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total por pista de **4 personas** (deportistas) en pista, y de **5 personas**, (deportistas, entrenadores) para la práctica formativa.

**m. PISTAS EXTERIORES DE FRONTÓN:**

Se habilitarán las pistas exteriores de frontón para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **5 personas** (deportistas, entrenadores) en pista.

**n. SALA DE USOS MÚLTIPLES (SALA FITNESS):**

Se habilitará la sala de usos múltiples (Sala FITNESS), para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **7 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

o. **SALA DE MUSCULACIÓN (SALA FITNESS):**

Se habilitará la sala de musculación (Sala FITNESS), para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **7 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

## **MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA AUTONÓMICA Y ESCUELAS DEPORTIVAS DE LOS CLUBES, EN INSTALACIONES AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS**

- Según dispone la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid es competencia de las federaciones deportivas madrileñas.
- Para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones las federaciones deportivas madrileñas deberán disponer de un protocolo, que será aprobado por resolución de la Dirección General competente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en el que se identifiquen las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a la casuística.
- **Complementariamente a los referidos protocolos de entrenamiento por cada federación, los clubes que soliciten utilizar las instalaciones deportivas se ajustarán al protocolo de utilización para la actividad deportiva NO FEDERADA aprobado por la Concejalía de Deportes, con las condiciones adicionales siguientes:**
- **Los clubes deberán programar los entrenamientos de forma que las normas de distancia, aforo y medidas higiénico-sanitarias se cumplan rigurosamente.**
- **Los clubes mantendrán una vigilancia activa de la salud de sus deportistas, técnicos y personal auxiliar respecto a la sintomatología epidemiológica que padecemos. En caso de sospecha de infección, o haber estado en contacto con personas infectadas, evitarán cualquier actividad, poniéndose en contacto de forma inmediata con los servicios sanitarios, absteniéndose de acceder a la instalación.**



- Los clubes entregarán a los responsables de la instalación un registro con los datos de los deportistas, técnicos y personal auxiliar que accedan a cada sesión de entrenamiento. Esta información se conservará durante 14 días.
- Los clubes realizarán un control de temperatura antes de comenzar cualquier actividad o acceder a la instalación deportiva.
- Los clubes designarán, en cada centro deportivo, un coordinador responsable de los entrenamientos o actividad deportiva, que velará por el cumplimiento de todas las medidas preventivas previstas en este protocolo, así como de las medidas higiénico-sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria. Estará presente en el control de acceso a la instalación y durante toda la actividad deportiva de sus deportistas, les proveerá de material desinfectante, mascarillas y cualquier equipo adicional de protección.
- Los clubes establecerán los turnos de entrenamientos necesarios para garantizar el cumplimiento del aforo máximo y la distancia de seguridad interpersonal.
- El material de entrenamiento y competición será aportado por los clubes a sus deportistas, no debiendo compartirse o intercambiar ningún material, toallas, botellas, bebidas, alimentos u otros productos.
- Los clubes o entidades deportivas, a la finalización de cada turno de entrenamiento, realizarán una limpieza y desinfección de las zonas comunes de uso deportivo y del material compartido.
- Para instalaciones cerradas, en el caso de la práctica deportiva en grupos, estos deberán distribuirse en subgrupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo.
- Los técnicos, monitores o entrenadores deberán utilizar mascarilla en todo momento, independientemente de mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones.
- No se permitirá en los entrenamientos ni competiciones el acceso ni la permanencia en la instalación de acompañantes ni público en general, salvo lo fijado en la norma sanitaria para los discapacitados.

- **Los clubes suscribirán una declaración responsable de aceptación y cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene establecida por las autoridades competentes, así como de los protocolos y recomendaciones pertinentes respecto a la práctica deportiva correspondiente.**

En consecuencia con las normativas vigentes, se procederá a abrir los espacios deportivos siguientes, para entrenamientos de carácter federado, con los siguientes aforos de uso:

## **1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS**

### **a. PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR:**

Se habilitará la pista polideportiva exterior para la práctica deportiva al aire libre, de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) como máximo.

### **b. PABELLÓN CUBIERTO I:**

Se habilitará la pista polideportiva interior, en modalidad de pista única o en modalidad de tres tercios de pista, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto), (deportistas, entrenadores), distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo tanto en pista única como en cada tercio de pista, siempre que esté individualizada.

### **c. SALA DE ARTES MARCIALES 1:**

Se habilitará la sala de artes marciales, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **10 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

### **d. SALA DE ARTES MARCIALES 2:**

Se habilitará la sala de artes marciales, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **10 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

### **e. PABELLÓN CUBIERTO II:**

Se habilitará la pista polideportiva interior, en modalidad de pista única o en modalidad de tres tercios de pista, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto

físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas**, (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores), distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo tanto en pista única como en cada tercio de pista siempre que esté individualizada.

**f. SALA DE ESGRIMA:**

Se habilitará la sala de esgrima, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **8 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

**g. SALA POLIVALENTE AZUL:**

Se habilitará la sala polivalente azul, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **22 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

**h. SALA POLIVALENTE ROSA:**

Se habilitará la sala polivalente rosa, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **9 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

## **2. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA**

**a. PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR:**

Se habilitará la pista polideportiva exterior para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única o en modalidad de dos medios de pista, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **30 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en pista única como máximo, y de **16 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio de pista.

**b. PABELLÓN CUBIERTO:**

Se habilitará la pista polideportiva interior, en modalidad de pista única o en modalidad de tres tercios de pista, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto), (deportistas, entrenadores), distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo tanto en pista única como en cada tercio de pista siempre que esté individualizada.

**c. SALA DE GIMNASIA 1:**

Se habilitará la sala de gimnasia, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

**d. SALA DE GIMNASIA 2:**

Se habilitará la sala nueva de gimnasia, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **22 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

**e. SALA DE TIRO:**

Se habilitará la sala de tiro, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **5 personas** (deportistas, entrenadores) en sala, sin mampara de separación, y de **10 personas** (deportistas, entrenadores) en sala, con mampara de separación.

**f. SALA POLIVALENTE NARANJA:**

Se habilitará la sala polivalente naranja, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en sala.

**g. PISTAS INTERIORES DE SQUASH:**

Se habilitarán las dos pistas interiores de Squash para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **2 personas** (deportistas, entrenadores) en cada pista.

**h. CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL:**

Se habilitará el campo de fútbol de césped artificial, en modalidad de campo completo de futbol 11 o en modalidad de dos campos de futbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y **de 20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

**i. PISTAS EXTERIORES DE PÁDEL:**

Se habilitarán las tres pistas exteriores de pádel para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total por pista de **4**

**personas** (deportistas) en pista, y de **5 personas**, (deportistas, entrenadores) para la práctica formativa.

**j. PISTAS EXTERIORES DE TENIS:**

Se habilitarán las nueve pistas exteriores de tenis para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total por pista de **4 personas** (deportistas) en pista, y de **5 personas**, (deportistas, entrenadores) para la práctica formativa.

**k. PISTA ADAPTADA EXTERIOR DE TENIS:**

Se habilitará pista adaptada a Fútbol Sala de tenis para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en pista como máximo.

**l. PISTA DE ENTRENAMIENTO CANINO:**

Se habilitará la pista de entrenamiento canino para la práctica deportiva especializada con animales, de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total, según la actividad que se desarrolla (entrenamiento no estático con animales en circuito dentro del recinto) de **25 personas** (deportistas, entrenadores) en pista como máximo.

**m. PISTAS EXTERIORES DE VOLEY PLAYA:**

Se habilitarán las pistas exteriores de vóley playa para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores).

### **3. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO**

**a. CAMPO DE FÚTBOL F2:**

Se habilitará el campo de fútbol de césped artificial, en modalidad de campo completo de fútbol 11 o en modalidad de dos campos de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

**b. CAMPO DE FÚTBOL F3:**

Se habilitará el campo de fútbol de césped artificial, en modalidad de campo completo de futbol 11 o en modalidad de dos campos de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

**c. CAMPO DE FÚTBOL F4:**

Se habilitará el campo de futbol de césped artificial, en modalidad de campo completo de futbol 11 o en modalidad de dos campos de futbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

**d. CAMPO DE FÚTBOL 7 F5:**

Se habilitará el campo de fútbol 7 de césped artificial F5, en modalidad de campo completo de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo.

**e. CAMPO DE FÚTBOL 7 F6:**

Se habilitará el campo de fútbol 7 de césped artificial F6, en modalidad de campo completo de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo.

**f. CAMPO DE FÚTBOL 7 F7:**

Se habilitará el campo de fútbol 7 de césped artificial F7, en modalidad de campo completo de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo.

**g. PISCINA CUBIERTA:**

Se habilitará la piscina cubierta, en modalidad de calles de natación, para la práctica deportiva de forma individual, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **10 personas** por calle de 50 metros, (deportistas), y de **5 personas** por calle de 25 metros

(deportistas). Y de **13 personas** (deportistas) como máximo en el espacio de lámina de agua habilitado, en modalidad de waterpolo.

**h. SALA GIMNASIO DE PISCINA:**

Se habilitará la sala gimnasio de piscina, para la práctica deportiva de forma individual, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **5 personas** (deportistas y entrenadores) como máximo.

**i. PISTA DE ATLETISMO:**

Se habilitará la pista de Atletismo, en modalidad de pista para carreras, en modalidad de lanzamiento de peso, disco, jabalina y en todas las modalidad de saltos, de forma individual o simultánea, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de la instalación, de **150 personas** (deportistas, entrenadores).

**j. PABELLÓN CUBIERTO (P6 y P7):**

Se habilitarán las pistas polideportivas interiores (Pista nº 6 y Pista nº 7), en modalidad de pistas únicas, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo como máximo.

**k. PISTA CUBIERTA DE HOCKEY SALA:**

Se habilitará la pista cubierta de hockey sala, para la práctica deportiva, en modalidad de pista única, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo en pista única como máximo.

**l. PISTA EXTERIOR DE HOCKEY SALA:**

Se habilitará la pista exterior de hockey sala, para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en pista única como máximo.

**m. PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES (F1 a F5):**

Se habilitarán las pistas polideportivas exteriores F1 a F5, para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en pista única como máximo.

**n. PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES (F10 y F11):**

Se habilitarán las pistas polideportivas exteriores F10 y F11, para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en pista única como máximo.

**o. PISTAS EXTERIORES DE PÁDEL:**

Se habilitarán las dos pistas exteriores de pádel para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total por pista de **4 personas** (deportistas) en pista, y de **5 personas**, (deportistas, entrenadores) para la práctica formativa.

**p. PISTAS EXTERIORES DE TENIS:**

Se habilitarán las diez pistas exteriores de tenis para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total por pista de **4 personas** (deportistas) en pista, y de **5 personas**, (deportistas, entrenadores) para la práctica formativa.

**q. PISTAS EXTERIORES DE FRONTÓN:**

Se habilitarán las pistas exteriores de frontón para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **5 personas** (deportistas, entrenadores) en pista.

**r. SALA DE USOS MÚLTIPLES (SALA NARANJA):**

Se habilitará la sala de usos múltiples (Sala naranja), para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **10 personas** (deportistas, entrenadores) en sala.

#### **4. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL ALFREDO CENARRIAGA**

##### **a. CAMPO DE FÚTBOL F1:**

Se habilitará el campo de fútbol de césped artificial, en modalidad de campo completo de futbol 11 o en modalidad de dos campos de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

##### **b. CAMPO DE FÚTBOL F2:**

Se habilitará el campo de fútbol de césped artificial, en modalidad de campo completo de futbol 11 o en modalidad de dos campos de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

#### **5. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL ESTEBAN MÁRQUEZ**

##### **a. CAMPO DE FÚTBOL F1:**

Se habilitará el campo de fútbol de césped artificial, en modalidad de campo completo de futbol 11 o en modalidad de dos campos de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

#### **6. COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL VICENTE DEL BOSQUE**

##### **a. CAMPO DE FÚTBOL F1:**

Se habilitará el campo de futbol de césped artificial, en modalidad de campo completo de fútbol 11 o en modalidad de dos campos de fútbol 7, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **40 personas** (deportistas, entrenadores) en campo completo como máximo, y de **20 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio campo como máximo.

##### **b. PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR:**

Se habilitará la pista polideportiva exterior para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única o en modalidad de dos medios de pista, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25**

**personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) en pista única como máximo, y de **12 personas** (deportistas, entrenadores) en cada medio de pista.

## **7. PABELLÓN MUNICIPAL MARÍA JOSÉ CALERO M-4**

### **a. PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR:**

Se habilitará la pista polideportiva exterior para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) como máximo.

### **b. PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA:**

Se habilitará la pista polideportiva interior, en modalidad de pista única o en modalidad de dos medios de pista, si es posible, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto), (deportistas, entrenadores), distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo tanto en pista única como en cada tercio de pista siempre que esté individualizada.

## **8. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CENTROS ESCOLARES.**

En el caso de instalaciones deportivas escolares que se utilicen por entidades o clubes para entrenamientos de carácter federado, la limitación de aforo de las mismas será el siguiente:

### **a. PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR:**

Se habilitará la pista polideportiva exterior para la práctica deportiva al aire libre, en modalidad de pista única, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto) (deportistas, entrenadores) como máximo.

### **b. PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA I**

Se habilitará la pista polideportiva interior, en modalidad de pista única o en modalidad de dos medios de pista, si es posible, para la práctica deportiva de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y con la limitación de aforo total de **25 personas** (20 en caso de deportes de contacto), (deportistas, entrenadores), distribuidos en subgrupos de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales

entre cada subgrupo tanto en pista única como en cada tercio de pista siempre que esté individualizada.

## **MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA NACIONAL AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS**

Los clubes que soliciten la utilización de instalaciones deportivas municipales para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones Nacionales se registrarán por los protocolos de cada respectiva federación nacional. Hasta la aprobación de los mismos, el marco de referencia para todas las disciplinas deportivas que se aplicará en las instalaciones municipales será el **protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales aprobado por el Consejo Superior de Deportes por resolución de 4 de mayo de 2020,( BOE 06/05/20)**, al ser de obligado cumplimiento para todos los deportistas federados, profesionales, así como federaciones y entidades deportivas de cara al reinicio de los entrenamientos y la posterior reanudación de competiciones oficiales.

En dicho protocolo se establecen las fases siguientes:

Fase 1: Entrenamiento individual o básico.

Fase 2: Entrenamiento medio.

Fase 3: Entrenamiento total pre competición.

Fase 4: Competición

Estableciéndose, además para los clubes, entre otras, las obligaciones higiénico/sanitarias siguientes:

- De identificar un coordinador para el cumplimiento general de las medidas de seguridad y cumplimiento del protocolo, así como un jefe médico (con experiencia en medicina deportiva, tanto general como específica en materia de COVID-19), cuya identidad y datos de contacto serán comunicados al Consejo Superior de Deportes la víspera del inicio de los entrenamientos en las instalaciones.
- De realizar un examen médico deportivo inicial orientado particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas del virus COVID-19.
- De realizar una prueba (test) de presencia de material genético viral (ampliación e identificación a través de PCR) en caso de que del examen médico y de la sintomatología del deportista se derive la conveniencia de su realización. Los deportistas que dieran positivo en una prueba PCR, aún asintomáticos, no podrán iniciar su práctica deportiva hasta ser negativos en la prueba de PCR.
- De control de temperatura de cada deportista antes del acceso a la instalación

- De establecer turnos de entrenamiento para garantizar la distancia de seguridad interpersonal,
- De limpiar y desinfectar el material y las zonas deportivas utilizadas en cada turno.
- De disponer en todo momento de una cantidad suficiente de material de protección para los deportistas, técnico y personal auxiliar. (mascarillas, guantes, soluciones desinfectantes, etc.

**LA CONCEJALÍA DE DEPORTES SE RESERVA EL DERECHO A NO PERMITIR EL USO DE LA INSTALACIÓN ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS MEDIDAS PREVISTAS POR PARTE DE LOS CLUBES O DE SUS DEPORTISTAS, O ANTE SITUACIONES DE RIESGO.**

En consecuencia con las normativas vigentes, se procederá a abrir los espacios deportivos siguientes, para competición de carácter nacional, con los aforos de uso, que establezcan las diferentes federaciones nacionales:

- 1. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS CANTOS**
  - a. PABELLÓN CUBIERTO I
- 2. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA**
  - a. PABELLÓN CUBIERTO
  - b. SALA DE TIRO
  - c. CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL
- 3. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO**
  - a. CAMPO DE FÚTBOL F3 HIERBA ARTIFICIAL
  - b. CAMPO DE FÚTBOL F4 HIERBA NATURAL
  - c. PISCINA CUBIERTA
  - d. PISTA DE ATLETISMO
  - e. PABELLÓN CUBIERTO (P6 y P7)
  - f. PISTA CUBIERTA DE HOCKEY SALA

## **NORMAS GENERALES DE ACCESO Y DE USO APLICABLE A TODAS LAS INSTALACIONES.**

Además de las normas generales de acceso, habituales en otras temporadas, la Concejalía de Deportes establece las siguientes normas de acceso especiales de seguridad frente al riesgo de contagio de Covid-19:

- ✓ El acceso a los recintos o instalaciones de cualquier tipología debe hacerse obligatoriamente con mascarilla, como también cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de la misma.



- ✓ Se establecerán dos vías de acceso separadas para garantizar el distanciamiento social establecido, y evitar la acumulación de usuarios en la entrada y accesos a la instalación.
- ✓ Se dispondrá de señales en el suelo para marcar la distancia mínima entre personas.
- ✓ Se abrirán al público los aseos de la instalación y los vestuarios para cambio de ropa.
- ✓ Cuando se permita el acceso de espectadores o público a la instalación, si la instalación está provista de gradas con localidades, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal, los espectadores deberán usar obligatoriamente mascarilla en su localidad, y en los desplazamientos de entrada y salida de los graderíos.
- ✓ Si la instalación no está provista de gradas con localidades y los espectadores deben permanecer de pie, obligatoriamente deben usar mascarilla en todo momento.
- ✓ En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:
  - Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
  - Las bolsas, mochilas o efectos personales solo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.
  - Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
  - Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.
  - **El uso de mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad física en interior, salvo donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales.**
  - Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla.
  - Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones.

*SE RECOMIENDA A LOS MAYORES DE 65 AÑOS, PERSONAS CON ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, PULMONARES CRÓNICAS, DIABETES, CÁNCER O INMUNODEPRESIÓN Y EMBARAZADAS QUE NO ACUDAN A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS*

## **NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SANITARIA.**

1. Podrá acceder a las instalaciones deportivas al aire libre cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.
2. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección según los parámetros y directrices previstos en la normativa en vigor.
3. Se deberán señalar y balizar las instalaciones para asegurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.
4. Se deberá señalar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre usuarios.
5. Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.
6. A consideración del órgano gestor de la instalación, se organizarán turnos de horarios.
7. Una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación.
8. El aforo de las instalaciones estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de las distancias de seguridad, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.
9. Será obligatorio el uso de mascarilla por parte de toda persona que se encuentre en la instalación, excepto en los casos que conforme a las recomendaciones sanitarias se exima del uso de la misma.
10. Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad. Se deberá, asimismo, incrementar el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.
11. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
12. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
13. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.



14. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
15. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
16. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones cerradas que se utilicen, como oficinas o vestuarios y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
17. Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta propuesta haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1,5 metros, entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
18. Se deberá inhabilitar las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.
19. Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será la establecida con carácter general en la normativa en vigor. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.
20. En caso de uso de los vestuarios, su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
21. Se recomienda, en la medida de lo posible, no utilizar los secadores de pelo y manos.
22. Las duchas en el supuesto de ser habilitadas, deberán ser individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.
23. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
24. A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
25. Se hará especial hincapié en la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto, como la recepción, los mostradores, el material de entrenamiento, las máquinas, las barandillas, los pomos, los pulsadores, así como en todos los elementos de uso recurrente.

26. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
27. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.
28. Para evitar en la medida de lo posibles los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos y salas de clases colectivas.
29. En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.
30. Se dispondrá de dosificadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación a disposición del usuario.
31. Se dispondrá de sistemas de desinfección de calzado, sillas infantiles y de movilidad reducida, recomendándose el uso de calzado exclusivo dentro de la instalación distinto al calzado con el que se acceda, o pies descalzos en las zonas habilitadas para ello.
32. El material de protección desechable se depositará en contenedores de residuos con tapa y pedal, a la salida de la instalación.
33. Si el acceso es mediante tornos se evitará tocarlos. Si la instalación lo permite, se utilizará una puerta de entrada y otra de salida para evitar al máximo los cruces de usuarios.
34. La ocupación máxima para el uso de los aseos, vestuarios, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal.
35. Los profesionales de la instalación, mantendrán la distancia de, al menos, 1,5 metros con el usuario, y las actividades de contacto (boxeo, artes marciales...) se programarán evitando los ejercicios que conlleven contacto hasta su completa normalización en función de las indicaciones de las autoridades sanitarias competentes.
36. Sin perjuicio de aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, **en las piscinas de uso colectivo** deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones

con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada.

37. Así mismo, deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.

**Todas estas normas serán susceptibles de modificación para adaptarse a la normativa sanitaria que se establezca en el momento de la apertura de piscinas, o a lo largo de la temporada de piscina.**

**Alcorcón, septiembre de 2020.**

**SE ENVIARÁ A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES LA RELACIÓN DE ANEXOS SIGUIENTES:**

**ANEXO II/ANEXO III/ANEXO VI/ANEXO VII/ANEXO VIII**

**EL CLUB CONSERVARÁ LOS SIGUENTAS ANEXOS:**

**ANEXO I/ANEXO IV/ANEXO V**